

NIT 800.091.594-4

Florencia, 09 agosto de 2021

CIRCULAR No. **00119**

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

DE: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS, Secretaria de Educación Departamental y PAOLA ANDREA SUAREZ CEDEÑO, Directora Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo.

ASUNTO: Ordenanza No 002 del 29 de abril de 2021.

Estimados Rectores,

Con el fin de institucionalizar el uso de la bicicleta en el departamento, como estrategia de promoción responsable de este vehículo que contribuye al cuidado del medio ambiente, al fomento de la actividad física y a un cambio en la cultura de la movilidad en los 16 municipios. La institucionalización de esta estrategia responde esencialmente a dos razones: la necesidad evidenciada por los colectivos que fomentan la cultura de la bicicleta en los municipios y contar con herramientas normativas que permitan crear derechos y deberes para los practicantes de este deporte, según la ley 1811 del 21 de octubre de 2016.


En este orden de ideas, desde el gobierno “*Caquetá Somos Todos*”, la Honorable Asamblea Departamental sancionó la Ordenanza No. 002 del 29 de abril de 2021, la cual tiene como objetivo: “*INSTITUCIONALIZAR LA SEMANA DE LA BICICLETA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ*” del 09 al 15 de agosto de 2021.

Finalmente, concedores de su compromiso con la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes del departamento, damos a conocer la Ordenanza antes mencionada, para que se socialicen y promuevan las estrategias pedagógicas pertinentes, con el ánimo de generar espacios de convivencia sana e incentivar el turismo en nuestra región.

Atentamente,



YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaria de Educación Departamental



PAOLA ANDREA SUAREZ CEDEÑO
Directora Instituto Departamental de Cultura,
Deporte y Turismo.

Rad: N/A.

Copia: N/A.

Anexos: 10/ Folios e Imagen Publicitaria

Revisó: JACKELINE ORTIZ – Jefe Dirección de Calidad Educativa

Proyectó: Paulo Andrés Sepúlveda Tabares - Profesional Universitario

Semana de la

BICICLETA

en el **Caquetá**

9 al 15 de
agosto
2021





GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DG 11.1



Florencia,

Señora
MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Florencia

		GOBERNACION DEL CAQUETÁ Ventanilla Única de Registro	
Radicado de Salida		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
RADICADO	FECHA Y HORA	ANEXOS	
001288	19/05/2021 11:45	7 Anexos	
Departamento del Caquetá		CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FUNCIONARIO		RADICADO No. 00113	
ÉLBER ALMARIO		RECIBIDO POR: Maribel	
FECHA :		20/05/2021	
HORA :		8:45:40 a. m.	

Asunto: Sanción Ordenanza

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el asunto, de manera atenta me permito remitir a su despacho la Ordenanza No 002 del 29 de abril de 2021, con la respectiva sanción que compete al Señor Gobernador del Departamento de Caquetá.

Cordialmente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Despacho del Gobernador
Departamento Jurídico

Rad: 2899
Anexos: 07 Folios
Copia: Oficina de Prensa, Oficina Recursos Humanos y Bienestar Social, Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo
Transcriptor: Nelcy A.

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512
Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co
Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)
www.caqueta.gov.co

NIT: 8000.915.94-4

D/J 11.1

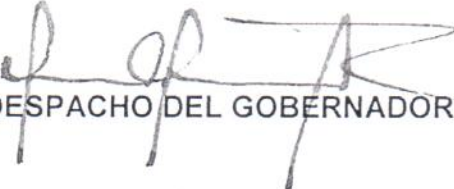
CONSTANCIA: Florencia, cuatro (4) de mayo del dos mil veintiuno (2021). En la fecha recibo la Ordenanza N° 002 del 29 de Abril de 2021, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA BICICLETA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", queda radicada bajo el número 110 del Folio 12 del libro de asuntos civiles y administrativos del Departamento. Pasa al Despacho del Asesor del Gobernador Departamento Jurídico para lo de su cargo.


NELCY MARÍA ALVAREZ AGUIRRE
SECRETARIA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Florencia, cuatro (4) de mayo del dos mil veintiuno (2021), revisada en debida forma la Ordenanza en mención, se encuentra ajustada a derecho. Pasa al Despacho del Gobernador, para su sanción.


OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
ASESORA JURÍDICA DESPACHO GOBERNADOR


DESPACHO DEL GOBERNADOR

Florencia, cuatro (4) de mayo del dos mil veintiuno (2021), cumplida la revisión por el Departamento Jurídico, procedo a SANCIONAR la presente Ordenanza por no encontrar motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia conforme al Artículo 305 numeral 9 de la Constitución Política.



NIT: 8000.915.94-4
D/J 11.1



SANCIÓNESE

La Ordenanza N° 002 del 29 de Abril de 2021, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA BICICLETA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO

Gobernador

Digitó: Nelcy Álvarez 



República de Colombia



Departamento del Caquetá

ORDENANZA 002

(29 de abril de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA BICICLETA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 1532 de 2012, Ley 1785 de 2016 en su artículo cuarto, Ley 1948 de 2019 en su artículo 9, y lo dispuesto en el Artículo Art.16 de la ley 1785 de 2016.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalícese la semana de la bicicleta como un instrumento, para fomentar la reactivación económica en el sector cultural, ambiental, deportivo y turístico en el Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo y la secretaría de Educación, serán encargados de construir las rutas en las cuales se promoverá el uso de la bicicleta a través de caravanas ciclisticas, ciclo paseos etc., que promuevan a nivel internacional, nacional y regional la cultura, el turismo y el deporte en el Departamento del Caquetá, además tendrán la vocería y contarán con el apoyo de un delegado de cada secretaría para realizar esta función.

PARAGRAFO: Todas las actividades que se desarrollen dentro de esta semana por parte de las entidades públicas y privadas, deberán cumplir con lo establecido en la Ley.

Los Organizadores del evento tomarán las medidas pertinentes para salvaguardar la vida e integridad de los participantes.

ARTÍCULO TERCERO. Para la construcción de las rutas o bici rutas en las cuales estarán las caravanas de ciclistas, o ciclo paseos que participen en estos eventos, se tendrán en cuenta las que se han realizado en el Departamento; además, las que sean identificadas desde la Gobernación del Caquetá a través del Instituto de Cultura, Deporte y Turismo.

PARAGRAFO PRIMERO. El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo y la Secretaria de Educación, dentro de sus funciones misionales organizara la convocatoria, la organización, la inscripción y la realización de esta semana de la Bicicleta que se realizará en la segunda semana del mes de agosto. Así mismo, serán las encargadas de presentar los informes de las actividades realizadas.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo y la Secretaria de Educación, dentro de sus funciones misionales identificará a aquellos grupos de turistas a nivel nacional e internacional que practican este deporte y les extenderá la invitación bajo la logística que consideren para la realización de la semana de la bicicleta.





Ordenanza 002.

ARTÍCULO CUARTO. Los Municipios del Departamento y la Gobernación del Caquetá, podrán vincularse al evento con la participación de sus funcionarios públicos y validar lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016, creando los mecanismos para tal fin.

Para lo anterior la Gobernación del Caquetá en cabeza del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo la secretaria encargada de estos procedimientos establecerá el reglamento y lo socializará por medios de comunicación, tres meses después de aprobada esta ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. La semana de la Bicicleta se articulará con lo mencionado en el Artículo 18 de la Ley 1811 de 2016 y será promovida por la Gobernación del Caquetá en cabeza del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo.

ARTÍCULO SEXTO. Para la celebración de la semana de la Bicicleta podrán incluirse más eventos de los aquí expuestos y conseguir los patrocinios que se requieran con la empresa privada.

PARAGRAFO PRIMERO. El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo, deberá realizar la socialización de la presente ordenanza y tener en cuenta a las organizaciones conformadas y las que se lleguen a formar para que los eventos a desarrollar sean exitosos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se exhorta a las entidades gubernamentales para que se proyecte la construcción de ciclo rutas en los tramos viales del Caquetá.

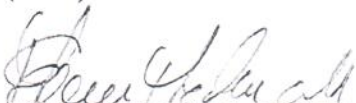
ARTÍCULO SEPTIMO. Una vez se realice la semana de la Bicicleta en el Departamento del Caquetá, se deberá realizar un informe que será presentado a la Asamblea Departamental en el tercer periodo de sesiones ordinarias, el cual detallará los logros, alcances y avances en el Turismo cultural y deportivo relacionado con las rutas creadas.

ARTÍCULO OCTAVO. En las sesiones ordinarias en la cual se presente el anterior informe se realizarán exaltaciones y reconocimientos por parte de la Asamblea Departamental a aquellos actores del departamento que fomentan el uso de las bicicletas y los ganadores de los eventos que tengan alguna relación con la bicicleta una vez al año.

ARTÍCULO NOVENO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


ELVIA MEDINA CLAROS
Presidente


MARÍA ROCÍO PASTRANA O.
Secretaria General





República de Colombia



Departamento del Caquetá

LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

CERTIFICA

Que la Ordenanza 002 del 29 de abril de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA BICICLETA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", fue considerada y aprobada en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE	07 DE ABRIL DE 2021
SEGUNDO DEBATE	22 DE ABRIL DE 2021
CONTINUACIÓN SEGUNDO DEBATE	27 DE ABRIL DE 2021
TERCER DEBATE	29 DE ABRIL DE 2021

Dada en Florencia Caquetá, en el Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


MARÍA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General



REVISIÓN DE LEGALIDAD –
ORDENANZA 002 DEL 29 DE ABRIL DE 2021

“Por medio del cual se institucionaliza la semana de la bicicleta en el Departamento del Caquetá”

La Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador, de acuerdo a las competencias asignadas, se permite certificar la viabilidad jurídica de la Ordenanza 002 del 29 de abril de 2021 *“Por medio del cual se institucionaliza la semana de la bicicleta en el Departamento del Caquetá”* en los siguientes términos:

MARCO CONSTITUCIONAL

Los artículos 44, 45 y 52 de la Constitución Política de Colombia, dispone sobre la gestión territorial de la promoción de la actividad física, y las atribuciones del Gobernador:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

“Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

“Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

“ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:(..)

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región – Caquetá Somos Todos”

Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4357512

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co contactenos@caqueta.gov.co ofi_juridica@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá

Colombia

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.(..)*”.

Como se desprende de la normatividad que se analiza, queda claro que por orden constitucional es responsabilidad del Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así mismo, contempla disposiciones que enmarcan la promoción de estilos de vida saludable dentro del curso de vida de la niñez y adolescencia, estableciendo así, el derecho a la recreación y la formación integral.

Igualmente, dispone que el ejercicio y sus manifestaciones recreativas tienen como función tanto la formación integral del individuo como la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano:

MARCO LEGAL

Referente a la legalidad de la ordenanza 002 del 29 de abril de 2021, la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, dispone en su artículo 1º *“Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*

Igualmente, indica en su artículo 3º numeral 5º, que es deber del Estado fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social. De igual forma, su artículo 4º establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona.

Desde la promulgación de la Ley del Deporte en 1995 (Ley 181 de 1995), periódicamente se han establecido normas que ratifican el compromiso del Estado con la creación de espacios que promueven la actividad física como una estrategia de salud y de mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar de los colombianos. Estas normas reflejan claramente que el tema de la actividad física ha sido abordado de manera intersectorial y que, específicamente, es una de las prioridades para el sector salud, lo que puede corroborarse en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, donde la actividad física se presenta como un aspecto fundamental para llevar una vida saludable y luchar contra las enfermedades crónicas no transmisibles.

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región – Caquetá Somos Todos”

Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4357512

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co contactenos@caqueta.gov.co ofi_juridica@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia

La Ley 715 del 2001, por la cual se dictan normas en materia de recursos y competencias por parte del Ministerio de Educación, señala que corresponde a las entidades territoriales, coordinar acciones entre los municipios que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

TRAMITE DE ORDENANZAS:

DECRETO 1222 DE 1986.

Titulo 4 capítulo 1. "las asambleas - de su organización y funcionamiento"

En el **Art. 28** establece que:

"Las asambleas se reunirán ordinariamente cada año en la capital del departamento, por un término de dos (2) meses. Los gobernadores podrán convocarlas a sesiones extraordinarias para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que ellos les sometan".

En el **Art. 73** establece que:

"Tienen derecho de proponer proyectos los diputados de las asambleas y el gobernador, por conducto de sus secretarios".

Por su parte el **Art. 75** establece que:

"Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos".

En el caso bajo estudio, los debates se celebraron en los siguientes días:

PRIMER DEBATE:	SEGUNDO DEBATE:	TERCER DEBATE:
07 de abril de 2021	22 de abril de 2021 Continuación: 27 de abril de 2021	29 de abril de 2021

Conforme lo anterior la ordenanza 002 del 29 de abril de 2021 - se encuentra ajustada a las disposiciones constitucionales y legales.


CONCLUSIÓN:

Bajo este contexto normativo, en relación con la ordenanza **002 del 29 de abril de 2021** "Por medio del cual se institucionaliza la semana de la bicicleta en el Departamento del Caquetá", considera este despacho que, se encuentra ajustada a la Constitución y la Ley, por lo tanto, se emite **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**.

Atentamente,



OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador
Departamento Jurídico – Gobernación del Caquetá

APROBÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Lorena Castrillón Narváez, Profesional Universitario Código 2019 Grado 08	VINCULACIÓN	Decreto N° 000706 del 19 de junio de 2018	FIRMA	

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región – Caquetá Somos Todos"

Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4357512

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co contactenos@caqueta.gov.co ofi_juridica@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia